

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es el Plan de Jubilación Suplementario ("SRP")?

El Plan de Jubilación Suplementario ("SRP", por sus siglas en inglés) es el plan de incentivos a la jubilación anticipada que el Distrito ofrece a los empleados que cumplan los requisitos sólo para el año escolar 2023-2024. Todos los empleados que cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos pueden participar.

2. ¿Qué es PARS?

PARS, Public Agency Retirement Services, es una compañía de administración de planes de jubilación de terceros que cobra por sus servicios y que ha sido contratada por el Distrito para administrar el SRP.

3. ¿El SRP sustituye a CalSTRS o CalPERS?

En absoluto. Los beneficios del SRP se pagan además de los beneficios de CalSTRS o CalPERS que hayas acumulado hasta la fecha. En la jubilación, recibirás al menos dos cheques de jubilación: uno del SRP a través del PARS y otro de CalSTRS o CalPERS.

4. ¿Qué requisitos debo cumplir para poder participar en el SRP?

Para participar en el SRP, debes cumplir los siguientes criterios establecidos por el Distrito:

- 1) Empleados Certificados No Administrativos, Certificados No Administrativos (Educación de Adultos), Certificados Administrativos, Clasificados No Administrativos y Clasificados Administrativos que estén empleados por el Distrito a partir del 16 de enero de 2024.
- 2) Tener un FTE de 0,50 o más a partir del 16 de enero de 2024
- 3) Cumplen los requisitos para jubilarse con arreglo a CalSTRS (cincuenta y cinco (55) años de edad con cinco (5) años de servicio en CalSTRS o cincuenta (50) años de edad con treinta (30) años de servicio en CalSTRS) o CalPERS (cincuenta (50) años de edad con cinco (5) años de servicio en CalPERS) a partir del 30 de junio de 2024.
- 4) Tener cinco (5) años de servicio en el Distrito al 30 de junio de 2024
- 5) Haber renunciado al empleo en el Distrito tras la finalización del año escolar 2023-2024 el 30 de junio de 2024 o antes
- 6) Haber entregado todos los materiales de inscripción requeridos por el SRP y la Carta de Renuncia del Distrito a la oficina del PARS antes de las 5:00PM el 21 de marzo de 2024.

La elegibilidad del SRP se determinará en última instancia sobre la base de las disposiciones del SRP y será verificada por el Distrito de todos los supuestos pertinentes. Si se determina que no cumple con alguno de los requisitos de elegibilidad, se le notificará su inelegibilidad.

5. ¿Qué beneficio se me ofrece a través del SRP?

El Distrito está proporcionando un beneficio a través de una anualidad fija 403(b) financiada por las contribuciones del Distrito (durante un periodo de tiempo determinado por el Distrito). La suma de las contribuciones será igual al 75% del salario final.

El Pago Final se definirá como el Salario del Contrato 2023-2024 (colocación en la tabla salarial 2023-2024, incluida la longevidad) multiplicado por el FTE (equivalencia a tiempo completo) actual del participante. Para los empleados por horas, el Pago Final se definirá como la cantidad por hora 2023-2024 (colocación en el programa salarial 2023-2024, incluida la longevidad) basada en las horas de trabajo del puesto base del empleado.

El término "Pago Final", tal y como se define en este acuerdo, se referirá exclusivamente al salario base del empleado reflejado en el calendario salarial y excluye cualquier pago suplementario adicional, incluyendo pero no limitándose a estipendios, hojas de tiempo, pagos por grados, diferencial de turnos, programa de asistencia de verano para empleados clasificados escolares, trabajo extra o trabajo fuera de clase.

6. ¿Qué opciones tengo a mi disposición bajo el SRP?

Usted puede tomar su beneficio SRP como una opción mensual de por vida (Opción 1), una opción mensual de beneficio conjunto y de sobreviviente (Opción 2), mensual de por vida con una garantía de 10 años (Opción 3), o como pagos mensuales fijos, que van de 5 a 15 años (Opciones 5-15).

7. ¿Qué opción de SRP es la "mejor" opción?

Todas las opciones del SRP son iguales en términos de costo. Esto significa que le costará al Distrito la misma cantidad de dinero para proporcionar el beneficio, ya sea si elija la Opción 1 como la Opción 15. La mejor opción es la que se ajusta a las necesidades individualizadas de cada empleado.

Ni el Distrito ni el PARS ofrecen asesoramiento sobre impuestos, de contabilidad o asuntos legales. Los empleados deben consultar el Aviso de Impuestos Especiales adjunto sobre los Pagos del Plan y con sus propios asesores de impuestos, de contabilidad o en asuntos legales, así como las consecuencias de su renuncia.

8. ¿Hay alguna flexibilidad en la fecha de renuncia?

No, debes renunciar a tu empleo en el Distrito efectivo tras la finalización del año escolar 2023-2024 el 30 de junio de 2024 o antes.

9. ¿Qué fecha debo poner como fecha de mi renuncia al Distrito?

La fecha de su renuncia del Distrito será su último día de trabajo. Si se jubila de CalSTRS/CalPERS, su fecha de jubilación de CalSTRS/CalPERS será el día siguiente como muy pronto.

10. ¿Cuál es la diferencia entre renuncia y jubilación?

El SRP requiere solamente que renuncies del empleo en el Distrito. No es necesario que te jubiles del Distrito y de CalSTRS/CalPERS. Sin embargo, si renuncias y no te jubilas del Distrito y de CalSTRS/CalPERS, puede que no tengas derecho a los beneficios médicos para jubilados y a cualquier compensación asociada a ese beneficio. Además, puedes perder las faltas por enfermedad que no hayas utilizado, lo que puede afectar al cálculo de tu jubilación en CalSTRS/CalPERS.

11. ¿Estoy obligado a jubilarme con CalSTRS/CalPERS?

No, no estás obligado a jubilarte bajo CalSTRS/CalPERS. Sólo se requiere que cumplas los requisitos para jubilarte bajo CalSTRS o CalPERS. CalSTRS requiere que tengas al menos cincuenta y cinco (55) años de edad con cinco (5) años de servicio en CalSTRS o cincuenta (50) años de edad con treinta (30) años de servicio en CalSTRS, y CalPERS requiere que tengas al menos cincuenta (50) años de edad con cinco (5) años de servicio en CalPERS. Dado que no estás obligado a jubilarte, puedes buscar empleo en otro distrito u otra empresa o retrasar/aplazar tu jubilación a una fecha posterior a tu discreción.

12. ¿Cuál es el plazo para inscribirse en el SRP?

Todos los materiales requeridos para la inscripción en el SRP y la Carta de Renuncia del Distrito deben recibirse en la oficina del PARS a más tardar a las 5:00 p.m. del jueves 21 de marzo de 2021 (sin matasellos).

13. ¿Qué tengo que hacer para inscribirme en el SRP?

Para inscribirte en el SRP, envía los materiales de inscripción en el SRP requeridos y la Carta de Renuncia del Distrito al PARS antes de la fecha límite de inscripción del 21 de marzo de 2024.

14. ¿Cuál es el número clave necesario para que el SRP siga adelante?

Para que el SRP siga adelante, se debe alcanzar una participación suficiente en el plan en cada grupo de empleados (Certificados No Administrativos y Certificados No Administrativos (Educación de Adultos), Certificados Administrativos y Clasificados Administrativos, y Clasificados No Administrativos) con el fin de cumplir los objetivos fiscales y operativos del Distrito antes de la fecha límite de inscripción del 21 de marzo de 2024 para que el SRP entre en vigor para un grupo de empleados concreto. El Distrito anunciará si el plan sigue adelante o no a más tardar el 12 de abril de 2024.

15. ¿Qué pasa si no se alcanzan los objetivos fiscales y operativos del Distrito antes de la fecha límite de inscripción del 21 de marzo de 2024?

Si los objetivos fiscales y operativos del Distrito no se han alcanzado en la fecha límite de inscripción para un grupo de empleados, el Distrito podrá retirar el SRP para ese grupo de empleados, y el Distrito notificará la retirada a los empleados inscritos el 12 de abril de 2024 o antes. Si el Distrito retira el SRP para un grupo de empleados, las renunciaciones se rescindirán automáticamente para ese grupo de empleados.

16. Si me inscribo en el SRP antes de la fecha límite de inscripción del 21 de marzo de 2024, ¿puedo rescindir mi participación en el plan después de esa fecha?

Si entregas tus materiales de inscripción al SRP y la Carta de Renuncia del Distrito al PARS antes de la fecha límite, tu participación quedará fijada si el plan sigue adelante. Si el plan no sigue adelante para un grupo de empleados, todas las renuncias para ese grupo de empleados se rescinden automáticamente.

17. ¿Puedo cambiar mi opción elegida después de la fecha límite de inscripción del 21 de marzo de 2024?

No, no puedes cambiar tu elección de opción de SRP después de la fecha límite de inscripción.

18. ¿Cuándo recibiré mi primer beneficio del SRP?

Tu primer beneficio del SRP se te pagará el 1 de agosto de 2024.

19. ¿Se volverá a ofrecer el SRP?

El beneficio SRP es un beneficio pagado por el Distrito y se ofrece sólo para este año. Es una oferta de una sola vez, y no hay garantía de que el plan vuelva a ofrecerse.

20. Si tengo alguna pregunta, ¿a dónde llamo?

Por favor, póngase en contacto con el Departamento de Apoyo del Plan PARS al (800) 731-7884 o por correo electrónico a plansupportpars.org.